

BASES QUE HAN DE REGIR LAS NORMAS DE PARTICIPACIÓN EN LA ROMERÍA-OFRENDA EN HONOR A SAN ROQUE 2026.

Las Romerías que se desarrollan en el territorio de la Comunidad de Canarias, son uno de los eventos más multitudinarias de nuestras fiesta populares.

Conscientes de dicha situación, los organizadores, dictaminan una serie de normas que garanticen el éxito de la celebración del evento y potenciar el carácter conciliador y de convivencia entre la ciudadanía y visitantes, causando el mínimo de molestias posibles. Se le recuerda unas normas generales de convivencia mínimas y en particular para este tipo de actividades lo dispuesto por la Ley organiza 4/2025 de 30 de marzo, sobre protección de la seguridad ciudadana y Ley de la Comunidad Autónoma de Canarias 9/1998 de 22 de julio sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias.

La Concejalía de Festejos, dentro de los actos programados con motivo de las Fiestas Patronales de San Roque 2026, establece las bases relativas a las normas de participación en la Romería Ofrenda en Honor a San Roque.

PRIMERA.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas para la participación en la Romería Ofrenda en honor a San Roque.

SEGUNDA.- Convocatoria e inscripción

Podrán participar en la Romería en honor a San Roque, todas aquellas carretas cuya **alegoría esté basada en los usos, costumbres y tradiciones** de nuestra tierra que previamente lo soliciten dentro del plazo establecido y que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

TERCERA.- Documentación a presentar en la solicitud.

La solicitud será por medio de instancia general en el registro municipal, deberá ir acompañada de la fotocopia del DNI del propietario o encargado de la carroza que debe ser mayor de 18 años y la presentación de la misma supone la aceptación incondicionada por el solicitante del contenido total de las bases, sin salvedad o reserva alguna.

CUARTO.- Plazo de inscripción.

Prevía aprobación de las bases. El plazo de inscripción será del 20 julio hasta el 6 de agosto a las 12:00 hrs, mediante instancia general en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, sito en Plaza de San Roque nº1, en horario de 8:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. También se puede realizar la inscripción por medio de la sede electrónica.

QUINTO.- Orden de salida de carrozas

El orden de salida/puestos de las carrozas se realizará mediante sorteo, entre los solicitantes que hayan presentado instancia de solicitud y firmado las bases, el día 6 de agosto de 2026 a las 19:00 horas en el Salón de plenos del ayuntamiento de Firgas. El responsable de la carreta que no este presente dicho día, se le asigna los primeros puestos en la romería por lo que se rueda asistencia y puntualidad.

SEXTO.- Desde la Concejalía de Festejos SÓLO se pondrá yunta de animales a las veinte primeras carretas y un burro. Incluida en estas veinte la yunta de la carreta del ayuntamiento. Se registrá por el registro de entrada de la solicitud, y siempre que cumpla con lo dispuesto en el punto primero de estas bases.

SÉPTIMO.- Obligaciones del propietario o encargado de la carrozas, participantes en la misma. El propietario o encargado de la carroza, participantes en la misma han de respetar en todo momento las indicaciones de la organización, servicios de seguridad (policía... etc) y cumplir con lo



que se detalla a continuación:

1.- Todos los componentes de la carreta deberán ir **ataviados con el traje típico**. Evitando indumentarias no relacionadas con éstos, tales como: Pantalones vaqueros u otros, blusas discordantes, zapatillas de deportes etc....

No se dejará realizar la ofrenda al Santo Patrón el Señor San Roque a las personas que no cumplan con la vestimenta tradicional, impidiéndoles el paso a dicho lugar si no van ataviados con la vestimenta típica canaria.

2.- Los responsables de cada carreta deberán evitar consumir bebidas alcohólicas, no podrán abandonar la carreta durante la comitiva.

3.- Los responsables de cada carreta controlaran su carreta en todo momento, en especial antes y después de la romería. El Ayuntamiento de Firgas no se hace responsable de los daños que puedan ocurrir a la carreta antes y después de la misma. Así como de actitudes negligentes e imprudentes de las personas que pudieran ocasionar daños propios o a terceros.

4.- Las carretas deben cumplir las normas de seguridad mínimas, no cargando en exceso las carretas no superando los 180 kilos de peso, las carretas deberán tener un extintor en fecha, de polvo polivalente A,B,C como mínimo de un kilo como elemento de seguridad y deberá tener fácil acceso de este o en su defecto se podrá llevar una pequeña plancha tipo camping gas. Todas las carretas deberán tener un correcto funcionamiento en los frenos y ruedas. Las carretas que no lleven el extintor o no poseen un uso correcto de frenos o ruedas automáticamente quedan excluidas de la romería. Para ello habrá una o dos personas de la organización supervisando si las carretas llevan extintor.

5.- Toda carreta que lleve asadero será por medio de plancha, siendo la bombona el reductor y la manguera de la misma homologados. Será requisito certificado homologado de la instalación de gas (IRG4). Quedando prohibido llevar barbacoa durante el recorrido de la romería.

6.- Se debe evitar el uso de botellas y vasos de cristal, como medida de prevención ante incidentes. Empleando material de un solo uso (vasos, cubiertos, bandejas...) de material reciclado o eco.

7.- En caso de producirse un incidente o emergencia se contempla la necesidad de parar o suspender la romería si así la organización y los medios de seguridad y emergencia lo consideren.

8.- Las carrozas que lleven animales deberán estar enyugados atendiendo al peso y tamaño de los animales. Solo manejarán las yuntas los dueños de las mismas.

9.- Todas las carretas deberán llevar una ofrenda al Santo Patrono, aquella carreta que no lo haga, será desviada por la carretera GC-301 hacia la estación de guaguas.

10.- Todas las carretas que no vayan tiradas por yunta o burro, será desviada a la carretera GC-301 hacia la estación de guaguas.

11.- La carroza que no lleve asignado grupo folclórico, no podrá poner música folklórica u otra, con aparatos reproductores ni antes, ni durante el trayecto de la Romería.

12.- Queda prohibido la instalación de soportes de publicidad y el uso de banderas y otro tipo que promueva o incite a la violencia u otros valores.

13.- Queda prohibido subir personas a las carretas.

14.- Cada responsable o propietario de la carreta tiene que buscar el medio de transporte para ida y el regreso de su carro. El Ayuntamiento no abona la grúa a ningún participante.

OCTAVO.- Las carrozas han de estar el día 15 de agosto a las 17:30 horas en la Carretera de las Madres como años anteriores. El incumplimiento de este punto supondrá la automática retirada de la



carreta de la Romería-ofrenda.

Así mismo, a las 20:00 horas se cerrará la entrada a la Avenida de la Constitución, con lo cual aquellas carretas que no se hayan incorporado por motivos ajenos a la organización no participarán en la ofrenda.

NOVENO.- El recorrido de la Romería-ofrenda será desde la Carretera de las Madres, Avenida de la Constitución y hasta la Plaza de San Roque. El Comienzo de la misma será a las 19:00h.

Una vez terminado la ofrenda, todas las carretas deberán irse a su lugar de origen o continuar con la fiesta en un lugar que la Organización determine y hasta las 2:00 horas del día 16 de agosto, no pudiendo aparcar, ni dejar la carreta abandonada por ninguna de las calles del municipio y una vez finalizada la fiesta los encargados deben llevarse la carreta.

DÉCIMO.- Fianza

El propietario o encargado de la carroza, en el momento de la solicitud de inscripción deberá abonar una fianza de CINCUENTA EUROS (50€), para el servicio de grúa, (termino municipal de Fargas) sino retiran la carreta de la vía pasado las 02:00 horas de la madrugada del 16 de agosto del presente. Las carretas que no sean retiradas por sus propietarios o encargados, el servicio de grúa la llevará al Lomo del Pino.

Se procederá a la devolución de la fianza a partir del día 19 de agosto, siempre y cuando se haya cumplido con el punto noveno.

UNDÉCIMO.- La Concejalía de Fiestas se reserva el derecho de modificación de algunos de los puntos de las presentes bases.

DÉCIMA-SEGUNDO.- La ejecución de la presente actividad, recogida en el Plan de seguridad para la Fiesta Patronal de San Roque 2026, queda condicionada a la aprobación del Plan.

DÉCIMA-TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al área de festejos y seguridad, publicar en el Tablón de anuncios de la web municipal.

En la Villa de Fargas a la fecha al margen

Vº Bº
EL CONCEJAL DE FESTEJOS
Fdo.- Manuel del Rosario Báez Guerra.

Fdo: digitalmente

